JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero siete de dos mil veintidos

Proceso:	Sucesión Doble e Intestada
Demandantes:	Deisy Yurleny Ibarra Correa
Causantes:	Víctor Ramón Córdoba Sosa y María Delia Zapata Ramírez
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2020-00379 00
Decisión:	Resuelve Solicitudes

En atención a los memoriales y peticiones remitidas por el apoderado de la parte demandante se pronuncia el Despacho de la siguiente forma:

1. Con respecto a la solicitud de tener notificado al señor RUBÉN DARÍO CÓRDOBA ZAPATA mediante el envío de mensaje por la aplicación web WhatsApp, este Despacho no accede a lo peticionado.

   Lo anterior, dado que WhatsApp es un medio tecnológico que no está bien estructurado para decir que es un medio oficial para notificar, por lo tanto la demanda debe enviarse por correo electrónico o mediante correo físico con la copia de la demanda y sus anexos e informando el término de los 20 días con el que cuenta para hacerse parte en el proceso y demás requisitos señalados en el auto admisorio, especialmente el requerimiento del artículo 492 del CGP

   Así las cosas, la notificación enviada por whatsapp no es aceptada por esta agencia judicial y menos para endilgarle los efectos de repudio de la herencia al notificado.

2. Con respecto a que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, consta en el expediente que la citada entidad dio respuesta mediante memorial del 13 de septiembre de 2021, mismo que puede ser revisado por al apoderado de la parte actora mediante el link de acceso al expediente que le fue remitido a través del correo oficial del Juzgado el 28 de septiembre de 2021. En consecuencia se niega la expedición de oficios solicitados.

3. Se REQUIERE al abogado JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ para que, como representante judicial de las demás herederas intervinientes en la presente, se sirva informar al Despacho la

dirección de notificación física o electrónica de los herederos que aún no han sido vinculados a este proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8eb7f9059910dbc8fec19670176ad8b234763e014eee7b27bddb5a1f5f0c49**
Documento generado en 07/02/2022 10:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica